

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 607-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 15 de setiembre de 2023

### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 599-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; Acuerdo N° 880-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Así mismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. **Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio;

Que, es preciso indicar que dichas designaciones, deben cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33, 36 y 69 de la Ley Universitaria; sin embargo, también señala que excepcionalmente, de contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro;

Que, Respecto al Director de Escuela Profesional, la Ley Universitaria en su Art. 36 precisa que debe ser docente ordinario principal y contar con el grado de doctor en la especialidad a la escuela que va a dirigir; por consiguiente de cumplir con dichos presupuestos legales corresponde su designación como responsable de Escuela Profesional, en caso que no cumplan alguno de los requisitos se debe encargar como responsable de la Escuela Profesional, quienes asumirán las funciones del Director de la Escuela Profesional plasmadas en la Ley, Estatuto y Normas internas;

Que, la Comisión Organizadora tiene la facultad de designar un Responsable de la Escuela Profesional de manera provisional de corroborarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Universitaria, quien hará las veces de Director de Escuela Profesional. En caso de no cumplir alguno de los requisitos se tiene que encargar un Responsable de Escuela Profesional, excepcionalmente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 599-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, se dispone: **ENCARGAR a los RESPONSABLES de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, quienes harán las veces de Directores (e) de Escuelas Profesionales, a partir del 15 de setiembre de 2023, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria, según se detallan a continuación:**

[...]

N°	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	GRADO
[...]				
04	INGENIERÍA MECATRÓNICA	URIEL QUISPE MAMANI	Asociado	Doctor
[...]				

[...]



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 607-2023-CCO-UNAJ



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 15 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 880-2023-SE-CCO-UNAJ, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, acuerda POR UNANIMIDAD: **Primero.**- DEJAR SIN EFECTO, en parte la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 599-2023-CCO-UNAJ, en el extremo de la ENCARGATURA del Docente Uriel Quispe Mamani como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica; **Segundo.**- **ENCARGAR** al Dr. Russell Allidren Lozada Vilca, como RESPONSABLE de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, quien hará las veces de Director (e) de Escuela Profesional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **ENCARGAR** al Dr. **RUSSELL ALLIDREN LOZADA VILCA**, como **RESPONSABLE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, quien hará las veces de Director (e) de Escuela Profesional, a partir del 18 de setiembre de 2023, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria.

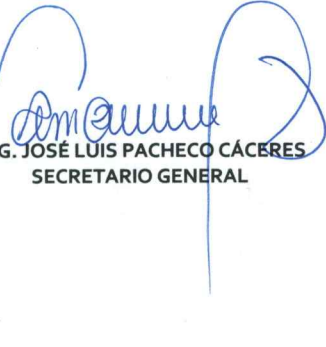
**Artículo Segundo.**- **DEJAR SIN EFECTO**, en parte la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 599-2023-CCO-UNAJ, **solo y únicamente**, en el extremo por el cual se APRUEBA la **ENCARGATURA** del Docente Uriel Quispe Mamani, como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a Vicepresidencia Académica, comunicar lo dispuesto en el presente acto resolutivo al MINEDU y DICOPRO, a fin de dar cumplimiento a los depuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



  
DR. EDELEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

### DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
URH  
EPIIM  
FCI  
OCII  
Arch./2023.

